



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLAN PUEBLA-PANAMA

CAPITULO I COMPETENCIA E INTEGRACION

Artículo 1. Competencia

El Plan Puebla Panamá (PPP) es el mecanismo en el que convergen las estrategias de desarrollo para la transformación y modernización de Centroamérica y para el Sur Sureste de México, a fin de promover el pleno desenvolvimiento y la integración de la región mesoamericana, tiene a su cargo las funciones que expresamente le encomienda el Acta que lo institucionaliza, firmada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 25 de marzo de 2004.

Artículo 2. Integración

El PPP estará integrado por las categorías siguientes:

- I. Miembros Fundadores
- II. Miembros Asociados
- III. Observadores

CAPITULO II DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 3. Miembros Fundadores

Son Miembros Fundadores los siguientes Estados: Belice, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua y República de Panamá.

Artículo 4. Derechos de los Miembros Fundadores

Los Miembros Fundadores ejercerán las siguientes funciones, con derecho a voz y voto:

- I. Participar en todas las iniciativas, estrategias y proyectos del PPP.
- II. Participar en la Reunión Cumbre y en las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- III. Participar en las reuniones de las Comisiones o Subcomisiones Técnicas.
- IV. Proponer a la Presidencia Pro Tempore los temas de su interés para que sean analizados en las reuniones de las distintas instancias del PPP.
- V. Proponer proyectos de conformidad con el Mecanismo para la Aprobación de Proyectos.
- VI. Las demás que estimen necesarias para lograr el cumplimiento adecuado de los objetivos del PPP.

Artículo 5. Admisión de Miembros Asociados y de Observadores

Los Estados que pretendan formar parte del PPP, en la categoría de Miembros Asociados o de Observadores, deberán presentar una solicitud a la Comisión Ejecutiva, la que dará a conocer al Estado interesado su decisión, previa consulta a los respectivos gobiernos y la correspondiente aprobación de sus Jefes Estado o de Gobierno,

Artículo 6. Derechos de los Miembros Asociados

Los Estados que sean admitidos en la categoría de Miembros Asociados ejercerán las funciones siguientes, con derecho a voz y voto:

- I. Participar en las iniciativas, estrategias y proyectos del PPP en los que estén directamente involucrados.
- II. Participar, previa invitación, en las Reuniones Cumbre.
- III. Participar, previa invitación de la Comisión Ejecutiva, en sus reuniones.
- IV. Participar en las reuniones de las Comisiones o Subcomisiones Técnicas.
- V. Proponer a la Presidencia Pro Tempore los temas de su interés para que sean analizados en las reuniones de las distintas instancias del PPP.
- VI. Proponer proyectos de conformidad con el Mecanismo para la Aprobación de Proyectos.

Artículo 7. Derechos de los Observadores



Los Estados que sean admitidos en la categoría de Observadores, tendrán las siguientes facultades con voz, sin derecho a voto:

- I. Participar, a invitación de la Comisión Ejecutiva, en aquellas iniciativas, estrategias o proyectos del PPP.
- II. Participar, previa invitación de la Comisión Ejecutiva, en sus reuniones
- III. Participar, a invitación de la Comisión Ejecutiva, en las reuniones de las Comisiones o Subcomisiones Técnicas.
- IV. Proponer a la Presidencia Pro Tempore los temas de su interés para que sean analizados en las reuniones de las distintas instancias del PPP.
- V. Proponer proyectos de conformidad con el Mecanismo para la Aprobación de Proyectos.

CAPITULO III ESTRUCTURA

Artículo 8. Instancias del PPP

Las instancias que integran el PPP son las siguientes:

- I.- Reunión Cumbre
- II.- Comisión Ejecutiva
- III.- Dirección Ejecutiva
- IV.- Comisión de Promoción y Financiamiento
- V.- Grupo Técnico Interinstitucional
- VI Consejo Consultivo
- VII Consejo Mesoamericano para la Competitividad
- VIII Comisiones y Subcomisiones Técnicas

Artículo 9. Reunión Cumbre

La Reunión Cumbre es la máxima instancia del PPP, la que está integrada por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Miembros Fundadores.

Artículo 10. Comisión Ejecutiva



La Comisión Ejecutiva del PPP, tiene a su cargo la planificación, coordinación y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se adopten al amparo del Plan Puebla Panamá, dentro del conjunto interdependiente de instancias del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, y cuyas funciones se establecen en el Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla Panamá.

Artículo 11. Integración de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva del PPP estará integrada por los Comisionados Presidenciales Titulares y Adjuntos de cada uno de los Estados Miembros Fundadores del PPP. Los Comisionados Presidenciales podrán delegar en otras personas su representación en caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, mediante la debida acreditación por escrito ante la Presidencia Pro Tempore de la Comisión Ejecutiva. Estos representantes tendrán las mismas facultades y atribuciones que los Comisionados.

La Comisión Ejecutiva mantendrá con la Secretaria General del SICA (SG-SICA), las relaciones interinstitucionales y de apoyo que se establecen en el Acuerdo Marco de Cooperación Funcional suscrito en Veracruz, México el 17 de junio de 2004.

Artículo 12. Funciones de la Comisión Ejecutiva

Conforme se establecen en el Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla Panamá, son funciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

- I. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Plan Puebla Panamá
- II. Recibir las propuestas de iniciativas y proyectos comprendidos en el Plan Puebla Panamá, llevar a cabo su evaluación y de ser el caso, aprobarlos de manera coordinada con el Grupo Técnico Interinstitucional.
- III. Impulsar La formalización de las diferentes iniciativas y proyectos una vez aprobados.
- IV. Someter a la decisión de los respectivos Jefes de Estado y de Gobierno, las propuestas vinculadas al Plan Puebla Panamá que así lo requieran, en el caso de Centroamérica, previa coordinación con el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Así como mantener una estrecha coordinación con los Ministros de Relaciones Exteriores del Mecanismo de Tuxtla.
- V. Presentar informes de avances sobre el Plan Puebla Panamá a los Jefes de Estado y de Gobierno, y circularlos a los Cancilleres de los Estados Miembros.



- VI. Dar seguimiento y evaluar los avances alcanzado en cada una de las iniciativas.
- VII. Coordinar e impulsar a nivel regional, cada una de las iniciativas del Plan Puebla Panamá. Cada iniciativa tendrá como responsable principal a uno de los Comisionados, quien será designado en el seno de la Comisión. El resultado de sus trabajo se hará del conocimiento de la Comisión de manera directa.
- VIII. Elegir al titular de la Dirección Ejecutiva, con base en el perfil que la propia Comisión Ejecutiva.
- IX. Dar lineamientos a la Dirección Ejecutiva para realizar las actividades que se relacionen con el Plan Puebla Panamá y ejercer la dirección política sobre la Dirección Ejecutiva.
- X. Fungir como vocera oficial en relación con los temas del Plan Puebla Panamá y divulgar ampliamente sus contenidos, alcances y avances del Plan.
- XI. Decidir sobre las modalidades operacionales de las instancias que le pueden brindar apoyo.
- XII. Establecer lineamientos al Grupo Técnico Institucional para la realización de los trabajos que se relacionen con el Plan Puebla Panamá.
- XIII. Crear las Comisiones Técnicas que se estimen pertinentes para desarrollar trabajos específicos relacionados con las iniciativas y proyectos del Plan Puebla Panamá.
- XIV. Cualquier otra que le asignen los Estados Miembros del PPP.

Artículo 13. Presidencia de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva contará con una Presidencia ejercida de manera conjunta por una parte, en forma temporal por el Estado que ostente la Presidencia Pro Tempore del SICA, – denominada para este efecto como Presidencia Pro Tempore -, y por la otra, en forma permanente, por los Estados Unidos Mexicanos – denominada Co-Presidencia Permanente.

Artículo 14. Funciones de la Presidencia

En caso de ausencia o imposibilidad de la Presidencia Pro Tempore para ejercer las funciones que se detallan a continuación, éstas serán ejercidas por la Co Presidencia Permanente:



- I. Realizar los preparativos necesarios para la reunión de la Comisión Ejecutiva, incluyendo la Agenda, en consulta con los Comisionados y auxiliada por la Dirección Ejecutiva.
- II. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva y dirigir el trabajo de la misma. Igualmente, inaugurará, suspenderá y clausurará las sesiones, dando a conocer los resultados de éstas.
- III. Revisar y, en su caso aprobar, la Ayuda Memoria elaborada por la Dirección Ejecutiva, circulándola entre los integrantes de la Comisión Ejecutiva.
- IV. Presentar un informe de actividades al final de su gestión.

Artículo 15. Reuniones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá periódicamente en la fecha y lugar que sea convenido. Las convocatorias las realizará la Presidencia Pro Tempore y, a falta de ello, la Co-Presidencia Permanente.

Artículo 16. Asistencia y Resoluciones

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se llevarán a cabo con la participación de todos sus Miembros y adoptará sus resoluciones por consenso.

Artículo 17. Invitados a Reuniones

La Comisión Ejecutiva podrá, de considerarlo conveniente, invitar a sus reuniones a los Miembros del Grupo Técnico Interinstitucional (GTI). Igualmente, podrá invitar a otras instituciones que estén relacionadas con las temáticas del PPP, y en su caso, determinar, conforme a sus facultades, sobre su incorporación permanente al GTI.

Artículo 18. Participación del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo participará en todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva y podrá asesorar y expresar, verbalmente o por escrito, su opinión sobre cualquier asunto que considere que ésta deba examinar.



El Director Ejecutivo informará oportunamente a los Miembros de la Comisión Ejecutiva, sobre la fecha, hora y lugar de celebración de las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

El Director Ejecutivo será responsable de la preparación y distribución apropiada de los documentos que correspondan a los trabajos de la Comisión Ejecutiva, incluidos los relacionados con sus reuniones, así como la elaboración de las minutas de las mismas.

Artículo 19. Sede de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva tendrá su sede en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Artículo 20. Director Ejecutivo

La Dirección Ejecutiva será ejercida por un profesional que será seleccionado por la Comisión Ejecutiva, con base en criterios técnicos y de manera transparente, quien ejercerá su cargo por un período de hasta cuatro (4) años. A criterio de la Comisión Ejecutiva, la que también podrá decidir su destitución por deficiencias comprobadas en el ejercicio de sus funciones, podrá renovársele su nombramiento por un periodo de hasta igual duración.

Artículo 21. Funciones de la Dirección Ejecutiva

- I. La Dirección Ejecutiva tiene como objetivo ejecutar, apoyar y dar seguimiento a las decisiones, acciones y lineamientos de la Comisión Ejecutiva, así como prestar los servicios y apoyo que ésta le demande para alcanzar las metas del PPP, en un marco de estricta imparcialidad y objetividad.
- II. La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo la configuración y mantenimiento de la base de datos y la conservación de los archivos necesarios sobre el estado y actividades del PPP, así como de los actos, documentos e instrumentos que generen las instituciones y organismos participantes en el PPP. Asimismo, le corresponderá manejar el centro informático del PPP.
- III. La Dirección Ejecutiva tendrá amplia capacidad para formular propuestas a la Comisión Ejecutiva. Antes de elevar cualquier propuesta, la Dirección

Ejecutiva deberá tener amplio conocimiento de la situación y problemas existentes en la región, tomando en cuenta, entre otros factores, la legislación de cada país, su disponibilidad financiera, el impacto ambiental de los proyectos y cualquier otro que coadyuve a la viabilidad de las iniciativas correspondientes.

- IV. La Dirección Ejecutiva no trasladará a la Comisión Ejecutiva asuntos que puedan tener mejor tratamiento, a escala local o nacional, identificando aquellas propuestas que correspondan a las iniciativas del PPP, cuya naturaleza y amplitud ofrezca ventajas para ser consideradas regionalmente.
- V. La Dirección Ejecutiva estará en contacto permanente con los grupos interesados que corresponda, manteniendo un diálogo constante con la sociedad civil y con los Ministerios o Secretarías de Estado de los Estados Miembros del PPP, al más alto nivel político. Asimismo, procurará apoyarse en los miembros de su personal encargado de prestar asesoría a las Secretarías Técnicas. Cuando sea necesario, asesorar a éstas en la búsqueda de recursos y en la contratación de consultorías específicas.
- VI. La Dirección Ejecutiva, a solicitud del Consejo Consultivo podrá apoyar, como facilitador de las reuniones del Consejo Consultivo y tomar en cuenta sus puntos de vista o resoluciones en la elaboración de sus iniciativas o propuestas.
- VII. En la realización de sus trabajos, la Dirección Ejecutiva podrá solicitar el apoyo de organismo o entidades nacionales, regionales o internacionales a iniciativa propia o por mandato de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 22. Personal de Apoyo

La Dirección Ejecutiva contará con el personal necesario para el buen desempeño de sus funciones, el que será contratado o removido, de conformidad con las normas y prácticas de una sana y eficiente gestión.

Artículo 23. Relaciones Laborales

Los aspectos laborales y de seguridad social relacionados con el personal de la Dirección Ejecutiva, se regirán por el Acuerdo de Sede entre la Comisión Ejecutiva y el Gobierno de la República de El Salvador.



Artículo 24. Comisión de Promoción y Financiamiento

Conforme se establece en el Acta que Institucionaliza el Mecanismo del Plan Puebla Panamá, la Comisión de Promoción y Financiamiento tiene como propósito apoyar a los países del PPP en la promoción y búsqueda de recursos financieros y de cooperación que se requieran para el diseño y ejecución de los proyectos contemplados en las Iniciativas del PPP.

Estará conformada por los Presidentes (o por quienes ellos designen) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y del Instituto de Crédito Oficial de España (ICO) y estará coordinada por el Presidente del BID. Estas instituciones, conjuntamente con las más altas autoridades hacendarias de cada país y la propia Comisión Ejecutiva del PPP, promoverán fuentes de financiamiento para proyectos, cuya viabilidad estará sujeta a la legislación fiscal, disponibilidad presupuestaria y normativa institucional de cada uno de los Estados.

La Convocatoria a las autoridades hacendarias de países PPP para reuniones de la Comisión, deberán hacerse del previo conocimiento de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá solicitar a la Comisión de Promoción, a través de su Presidente, la realización acciones específicas para la promoción de proyectos prioritarios que requieran la atención de la comunidad financiera y cooperante internacional. A su vez, el Presidente de la Comisión propondrá mecanismos y/o foros de difusión para la promoción de los proyectos previamente avalados por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25. Grupo Técnico Interinstitucional

El Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Apoyar la elaboración de las propuestas técnicas relacionadas con las iniciativas y los proyectos del PPP, de conformidad con la metodología del Mecanismo para Aprobar Nuevos Proyectos.
- II. Preparar los perfiles de los proyectos y presentarlos a la Comisión Ejecutiva.

- III. Presentar a la Comisión Ejecutiva informes periódicos sobre los avances en la preparación y ejecución de los proyectos y actividades.
- IV. Llevar a cabo las acciones que se requieran para el avance de los proyectos.
- V. Participar en las reuniones de las Comisiones Técnicas.
- VI. Participar en las reuniones de la Comisión Ejecutiva cuando sea convocado.
- VII. Apoyar las acciones de divulgación del PPP.
- VIII. Efectuar los trabajos que le solicite directamente la Comisión Ejecutiva y/o la Dirección Ejecutiva por mandato de ésta, o el Comisionado Presidencial de cada iniciativa.

Artículo 26. Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo, conformado por entidades representativas mesoamericanas de la sociedad civil, cuyo propósito es propiciar la participación de los diferentes actores organizados de la Sociedad Civil, incluyendo el sector privado y la banca de desarrollo e instituciones no gubernamentales interesadas en impulsar las iniciativas que comprende el PPP, aprobará su propio Reglamento de funcionamiento.

Artículo 27. Consejo Mesoamericano para la Competitividad

El Consejo Mesoamericano para la Competitividad (CMC) será un foro permanente de consulta y discusión, entre los sectores públicos y privados de la región mesoamericana para el establecimiento de las prioridades que debe enfrentar la región mesoamericana en cuanto al tema de competitividad, coadyuvando a la incorporación de la competitividad como elemento transversal en los proyectos de las distintas iniciativas del PPP, buscando mejorar el clima de negocios y la productividad empresarial, con el fin de atraer mayores inversiones generadoras de empleo.

El CMC estará integrado por los representantes gubernamentales encargados de coordinar las políticas públicas sobre competitividad en los países de la región mesoamericana. El sector empresarial contribuirá de manera sustantiva en la definición de la Agenda y los trabajos del Consejo.

CAPITULO IV COMISIONES TECNICAS DE LA COMISION EJECUTIVA

Artículo 28. Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas, establecidas por la Comisión Ejecutiva, tendrán las funciones siguientes:

- I. Desarrollar los trabajos relacionados con las iniciativas y los proyectos específicos.
- II. Coordinar sus actividades con el Comisionado respectivo de la Comisión Ejecutiva
- III. Convocar al GTI y a aquellos organismos y entidades regionales e internacionales especialistas en la materia, a sus reuniones, a través del Comisionado respectivo.
- IV. Presentar periódicamente informes de los avances de sus actividades al Comisionado responsable de la iniciativa y a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 29. Subcomisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas podrán establecer Subcomisiones para atender diferentes aspectos de la iniciativa correspondiente a cada Comisión. Estas Subcomisiones, dentro de la materia que les corresponda, tendrán las funciones que les sean indicadas por las comisiones y coordinarán sus trabajos con éstas.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva contará con los recursos financieros siguientes:

- I. Los que le asigne la Comisión Ejecutiva, con base en el Plan Operativo Anual y su correspondiente presupuesto para el que se determinarán las aportaciones respectivas a los miembros.
- II. Los adicionales que decida aprobar la Comisión Ejecutiva para fines específicos
- III. Los provenientes de la cooperación externa, nacional, regional o internacional, aprobados por la Comisión Ejecutiva.
- IV. Los legados y donaciones.
- V. Los que se aprueben en el marco del Mecanismo de Tuxtla.



CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su suscripción por todos los Comisionados Presidenciales de los Estados Miembros Fundadores del PPP.

Artículo 32. Modificaciones

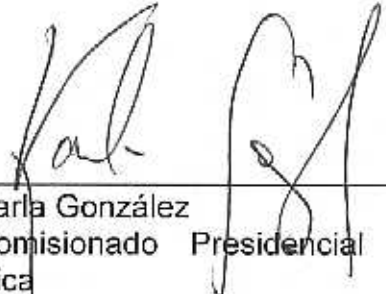
El presente Reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, a propuesta de cualquier Comisionado Presidencial de los Estados Miembros Fundadores y Asociados del PPP.

La Comisión Ejecutiva determinará la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones y éstas serán aplicables por igual a todos los Miembros y observadores del PPP.

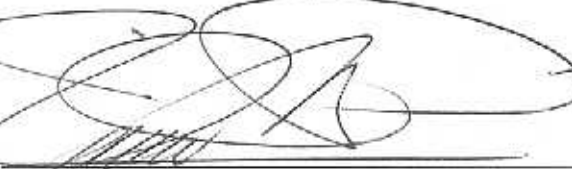
Suscrito en Tegucigalpa, Honduras, a los ocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Cuatro.




Salvador Figueroa
Comisionado del Primer Ministro de
Belice



Karla González
Comisionado Presidencial de Costa
Rica



Eduardo Rodas
Comisionado Presidencial
de Guatemala



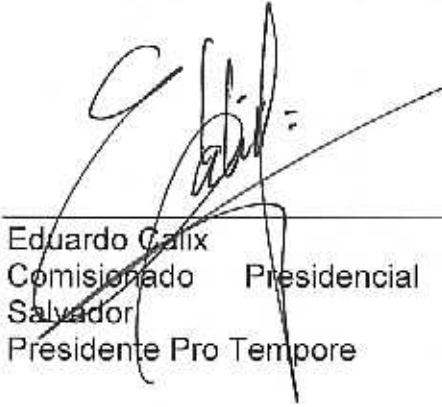
Vicente Williams
Comisionado Presidencial de Honduras



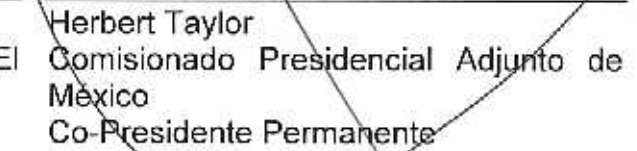
Ernesto Leal
Comisionado Presidencial de Nicaragua



Niels Castro
Comisionado Presidencial de Panamá



Eduardo Galix
Comisionado Presidencial de El Salvador
Presidente Pro Tempore



Herbert Taylor
Comisionado Presidencial Adjunto de México
Co-Presidente Permanente